

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Fernando del Valle Lersundi, don Ricardo del Valle y del Valle, doña Maria de los Angeles del Valle y del Valle y doña Ana del Valle Iznaga, en el expediente de sucesión del título de Marqués de Guaimaro.

Don Fernando del Valle y Lersundi, don Ricardo del Valle y del Valle, doña Maria de los Angeles del Valle y del Valle y doña Ana del Valle Iznaga, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Guaimaro, vacante por fallecimiento de don Ricardo del Valle Lersundi, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de mayo de 1969.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de marzo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Picazo Collado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Teresa Picazo Collado, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de mayo de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto la notificación practicada a doña Teresa Picazo Collado del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de mayo de 1967, y asimismo la última parte de dicho acuerdo en que se expresa erróneamente la forma de hacerse tal notificación, para que se practique de nuevo con fiel cumplimiento de lo preceptado en el número segundo del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que haya lugar a hacer expresa declaración respecto a costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 362).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 16 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de marzo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Rodríguez Menéndez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Teresa Rodríguez Menéndez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1966 y 10 de marzo de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Teresa Rodríguez Menéndez y sin expresa imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1966 y 10 de marzo de 1967, absolviendo expresamente a la Administración de la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 19 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de abril de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Nombela Tomasich.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Nombela Tomasich, Capitán de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 13 de julio y 19 de octubre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Nombela Tomasich, Capitán de Infantería, Caballero de la Real y Militar Orden de San Fernando, en situación de retirado contra Ordenes del Ministerio del Ejército de 13 de julio y 19 de octubre de 1967, por las que, respectivamente, se denegó petición formulada al mismo en suplica de que sea rectificado su retiro con el mencionado empleo y se desestimo el recurso de reposición deducido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas se hallan ajustadas a derecho y quedan, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello

en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado del concurso de vestuario celebrado el día 23 de abril de 1969 para la adquisición de artículos con destino a la Tropa.

En el concurso de vestuario celebrado el día 23 de abril de 1969 para la adquisición de artículos con destino a la Tropa citado han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

	Pesetas
A «Carlos Domenech Roca», 150.000 camisetas de gimnasia, a 21,95 pesetas	3.292.500
A «Industrial Aragonés, S. A.», 150.000 bañadores, a 17,30 pesetas	2.595.000
A «Industrial Aragonés, S. A.», 500.000 calzoncillos (alpa), a 22,20 pesetas	11.100.000
A «Géneros de Punto Ferrys», 500.000 calcetines algodón, a 17,25 pesetas	8.975.000
A «Industrias de Géneros de Punto, S. A.», 200.000 camisetas todo uso, a 27,35 pesetas	5.470.000
Importe total de la adjudicación	31.432.500

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El General Presidente, César Fernández Sanz.—4.104-A.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 1360/1969, de 4 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada de Chile don Fernando Porta Angulo.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Armada de Chile don Fernando Porta Angulo,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de mayo de 1969 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Banco Europeo de Negocios».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 23 de abril de este año formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, a la que se adjunta certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Banco Europeo de Negocios» durante los años 1967 y 1968 en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en las mencionadas acciones los requisitos

necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las acciones emitidas por «Banco Europeo de Negocios», se incluyan entre los títulos-valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1969

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 1 de julio de 1969 por la que se conceden a la Empresa «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de junio de 1969, por la que se declara a la ampliación de la Central Lechera que en Granada (capital) tiene adjudicada la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), comprendida en el sector industrial agrario de intereses preferente, e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos», incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), para la ampliación de la Central Lechera y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de pantalla continua en el estribo derecho de la presa de Estremera (Guadalajara)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de pantalla continua en el estribo derecho de la presa de Estremera (Guadalajara)» a «International Foundation Company Española, S. A.», en la cantidad de 6.497.133 pesetas, que representa el coeficiente 0,7325 respecto al presupuesto de contrata de pesetas 8.868.154 y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.